

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se allega poder conferido por la demandante Secretaría de Vivienda Social de Cali.
Sírvasse proveer,
Cali, 20 de octubre 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1323
Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00288-00.

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

TÉNGASE al Dr. Jorge Alberto Ortiz Villegas, abogado titulado con T.P. No. 156.555 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante Secretaría de Vivienda Social de Cali, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez
E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbb468d47528602b63f34e04e9d566e657f7eefce080126de6c8fe74238afbo

2

Documento generado en 20/10/2021 12:24:18 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**